

a se giro v prometo por mi palabra Real que
los dichos marqueses de su ron parte algu-
na dellor no les seran tomados ni quita dor en
Renocador embargador ni sus pendidos ni
puesto en ellos o tro y n pedimento alguno
por ley o fechado en contra en fuerza de llas ni
por otra forma ni manera alguna sino que
lo tengan y gozaran enteramente encada
Un año para la cumplida y plena que yo os Relie
vete qualquier cargo Calpa que por ello os
puedas servir y putado y mandar que tenen
la Razon de estadios en nuestra carta valia
la juan bernal do y juan lo pez de buan conos
contadores dada en la roba aveinte y tres de
Julio de mil quinientos y ocho y setenta y dos
años yo el Rey yo pido de escrivano secretario
de su magestad católica la fize escrivir
por su mandado Registrada por el olalte de
vergara Canciller mayor por el te olalte de ver-
gara / tomola Razon juan bernal de toledo
Razon juan lo pez de buan co.

EAGOZ por parte de su el Rey
ceclo justicia y Regimie
to de la villa de la ciudad
de murcia nos ha escrivido y pedido por
merced que confirmanto ya prouando el
dicho nuestro Alcalde suyo vi corporado y to-
dolo en el contenido de su mandado dar
nuestra carta de privilegio de los dichos se-
tenta y cinco mil marqueses de su ron para
que las tengayr denos por juro de heredad
desde el dicho dia primero de enero de este di-
cho año de mil quinientos ochenta y
dos en la ante encada un año perpetua;

